1499-T5-007

CORTOLIMA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA

RESOLUCION NUMERO 485 DE 1999

(19 ABR. 1999)

Por la cual se otorgan unas concesiones de aguas y se adoptan otras medidas

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA " CORTOLIMA "

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 31, Numeral 9o. de la Ley 99 de 1993, y

C O N S I D E R A N D O

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA "BRISAS SAN PABLO AMBEIMA"** , con personería jurídica reconocida por la Gobernación del Tolima, mediante resolución número 2.161 de fecha julio 27 de 1976, a través de su representante legal, señor ABSALON FERNANDEZ HERRERA , identificado con la cédula de ciudadanía número 2.283.317 expedida en Chaparral , solicitó a CORTOLIMA concesión de aguas de la Quebrada San Pablo Ambeima , para beneficio del acueducto comunal, ubicado en la Vereda San Pablo Ambeima, en el Municipio de Chaparral , Departamento del Tolima.

Que mediante auto del once (11) de Agosto de 1998, la Subdirección de Gestión Ambiental avocó conocimiento de la solicitud elevada disponiendo la práctica de visita de Inspección Ocular, rindiéndose el informe técnico el cual consigna: La Quebrada San Pablo- Ambeima es afluente del río ambeima, no se registra ninguna concesión de esta quebrada, las aguas solicitadas son para consumo humano, riego de cultivos de pancoger , realizado el aforo arrojó un caudal de 12 L/seg descontando el caudal de esta concesión que es de 4,24 L/seg, queda un remanente hídrico disponible de 7,76 L/seg para otros posibles usuarios . Igualmente en el citado informe técnico se recomendó dar la viabilidad a la concesión de aguas en los términos que establece el informe que obra en el expediente a folios 18 al 20.

Que mediante auto del seis (06) de Octubre de 1998 se dispuso correr traslado del informe de comisión a los interesados por el término de ley, para que presentaran las objeciones que consideraran pertinentes, habiéndose notificado sin que se presentara objeción alguna.

IMPRESOS RAPIDOS TELEFAX: 610420 - IBAGUE

Cra. 5a. Avenida del Ferrocarril Calle 44 - DIRECCION GENERAL - Tel.: 654940 Conmutador: 654555 - 545251 - A.A. 2026 - Fax: 654553
Cables Cortolima - Ibagué - Tolima

CORTOLIMA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA

RESOLUCION NUMERO 485 DE 1999 HOJA 2

Que la Subsecretaría de Promoción y Prevención del Servicio de Salud del Tolima, mediante concepto del 18 de Febrero de 1999, manifiesta que los parámetros físico-químicos de turbiedad de las aguas de la Quebrada San Pablo Ambeima, no se encuentran dentro de los límites establecidos por el Decreto 475 de 1998 y 1594 de 1984, presentando recuentos de coliformes fecales y totales por lo tanto, previamente a su consumo debe ser sometida a un tratamiento adecuado.

Que no existen inconvenientes de orden técnico ni legal para otorgar la concesión de aguas solicitada, condicionada al cumplimiento de las obligaciones que se describirán en la parte resolutiva.

Que por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento de ley

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar a la, **JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA "BRISAS SAN PABLO AMBEIMA "**, con personería jurídica reconocida por la Gobernación del Tolima, mediante resolución número 2.161 de fecha julio 27 de 1976, concesión de aguas de la Quebrada San Pablo Ambeima, la cantidad de 4,24 L/seg , para beneficio del Acueducto de la Comunidad de la Junta de Acción Comunal de la Vereda " BRISAS SAN PABLO AMBEMA " , ubicada en el Municipio de Chaparral , Departamento del Tolima.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente concesión se otorga para consumo humano.

PARAGRAFO UNO.- Los beneficiados, previo consumo del agua, deberán implementar un sistema de tratamiento que garantice la calidad del agua para consumo humano, aprobado por la Secretaria de Salud del Tolima. Tendran como obligación especial la de conservar el bosque natural ubicado en los nacimientos y zonas protectoras que conforman la Quebrada San Pablo Ambeima .

IMPRESOS RAPIDOS TELEFAX: 610420 - IBAGUE

RESOLUCION NUMERO 485 DE 1999 HOJA 3

PARAGRAFO DOS.- En cumplimiento con lo dispuesto por la Ley 373 de 1997, se recomienda a los beneficiarios en especial a quienes administran el acueducto comunal de la Vereda Brisas, San Pablo Ambiema , establecer programas para el uso eficiente y ahorro del agua, implementando la colocación de los medidores de consumo, e incentivar los usos prioritarios del mismo, entre los cuales se encuentra en primer órden de importancia el consumo humano. Así mismo deberán incluir la utilización de tanques con válvulas activadas mediante flotadores para evitar el flujo contínuo (desperdicio) de agua, con el fin de desestimular el uso irracional del recurso.

ARTICULO TERCERO.- La beneficiaria deberá presentar los planos y memorias de diseño de las obras de captación, control, derivación y conducción de los caudales concesionados, dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición de la presente resolución para ser sometidos a estudio y aprobación por parte de **CORTOLIMA.**

PARAGRAFO.- Los planos y memorias de diseño de que trata el presente artículo deberán ser elaborados por un profesional en la materia debidamente acreditado.

ARTICULO CUARTO.- El término de la concesión será de VEINTE (20) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución. Dicho término podrá ser prorrogado a solicitud de la interesada dentro del último año de su vigencia.

PARAGRAFO.- CORTOLIMA, podrá modificar, revocar o suspender la presente concesión a solicitud de parte interesada o de oficio, siempre que existieren razones de interés social o de conveniencia pública o cuando hayan cambiado las condiciones que se tuvieron en cuenta para asignarla.

ARTICULO QUINTO.- La concesión otorgada implica para la beneficiaria como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en esta resolución. Cuando la concesionaria tenga la necesidad de efectuar cualquier modificación de las condiciones, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, so pena de incurrir en pérdida de la concesión.

ARTICULO SEXTO.- Las aguas otorgadas en concesión no se pueden trasmitir por venta ni por ningún otro medio traslaticio de dominio, ni se podrá constituir sobre ellas derechos personales o

IMPRESOS RAPIDOS TELEFAX: 610420 - IBAGUE

Cra. 5a. Avenida del Ferrocarril Calle 44 - DIRECCION GENERAL - Tel.: 654940 Conmutador: 654555 - 545251 - A.A. 2026 - Fax: 654553
Cables Cortolima - Ibagué - Tolima

CORTOLIMA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA

de otra naturaleza; por consiguiente, es nula toda transacción o contrato hecho sobre las aguas según el artículo 8o. del acuerdo 032 de 1985.

ARTICULO SEPTIMO .- En caso de que se produzca la tradición de los bienes destinados a la prestación del servicio público beneficiado con la concesión, de conformidad con el régimen de los servicios públicos domiciliarios, el nuevo propietario deberá solicitar su traspaso dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan con el fin de ser considerado como nuevo titular de la concesión. CORTOLIMA está facultada para autorizar dicho traspaso conservando internamente las condiciones originales o modificándolas.

ARTICULO OCTAVO.- La presente concesión no grava con servidumbre de acueducto el predio o predios ajenos por donde pase el canal de conducción. Su establecimiento, si fuere necesario, deberá adelantarse conforme lo dispuesto por las normas legales vigentes en la materia.

ARTICULO NOVENO .- La beneficiaria se hará acreedora a las sanciones establecidas en la ley, especialmente en el artículo 270 del Acuerdo 032 de 1985, por infringir las normas que rigen las concesiones de aguas de uso público y por el incumplimiento de las obligaciones determinadas en ésta providencia.

ARTICULO DECIMO .- La beneficiaria deberá cancelar las tarifas por concepto de concesión de aguas por semestre anticipado, de acuerdo con las tarifas fijadas por CORTOLIMA. El incumplimiento a esta obligación, dará lugar a la suspensión del uso, caducidad administrativa de la concesión, sin perjuicio de las demás sanciones contenidas en las normas vigentes.

PARAGRAFO.- El cobro de las tarifas se hará efectivo a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

ARTICULO DECIMO PRIMERO .- La concesión queda sujeta al cumplimiento de las normas que sobre la materia contengan las Leyes, Decretos y reglamentos referentes al uso público del agua.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO .- Serán causales de caducidad de la concesión aparte de las demás contempladas en las leyes, las contenidas en el Artículo 275 del Acuerdo 032 de 1985.

IMPRESOS RAPIDOS TELEFAX: 610420 - IBAGUE

Cra. 5a. Avenida del Ferrocarril Calle 44 - DIRECCION GENERAL - Tel.: 654940 Conmutador: 654555 - 545251 - A.A. 2026 - Fax: 654553
Cables Cortolima - Ibagué - Tolima

CORTOLIMA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA

RESOLUCION NUMERO 485 DE 1999 HOJA 5

ARTICULO DECIMO TERCERO .- El encabezamiento y parte resolutiva de la presente resolución se publicará por cuenta de la interesada dentro de los diez (10) dias siguientes a su ejecutoria en el Boletín Oficial de **CORTOLIMA** considerándose cumplido este requisito, con la presentación del respectivo comprobante de pago.

ARTICULO DECIMO CUARTO .- Copia de la presente resolución deberá ser remitida a la Alcaldía y a la Personería del Municipio de Chaparral para lo de su cargo.

ARTICULO DECIMO QUINTO .- Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, el cual deberá ser interpuesto ante el Director General de **CORTOLIMA** dentro de los cinco (5) dias hábiles siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Ibagué, a los 19 ABR. 1999

Copia ORIGINAL FIRMADO José Edgar Bonilla Suárez

JOSE EDGAR BONILLA SUAREZ
Director General

Original Firmado
Plinio Valencia Varón
SUBDIRECTOR GESTION AMBIENTAL
CORTOLIMA

PLINIO VALENCIA VARON
Subdirector Gestión Ambiental

Exp. 1499 Tomo 5
MJGM./lmh.

IMPRESOS RAPIDOS TELEFAX: 610420 - IBAGUE

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA

C O R T O L I M A

Subdirección de Gestión ambiental

NOTIFICACION PERSONAL, hoy 10 de mayo de 1999

Se notificó personalmente a: Abadon Fernandez Herrera

de la Cdad. Ruiseco

Que anteriormente fue oído en su propia exposición, se le hicieron las advertencias de Ley y en constancia firma.

EL NOTIFICADO, Abadon Fernandez

C. C. Nro. 2283317 chaparral

"Por medio de la cual se autoriza la disminución del caudal concesionado y se dictan otras medidas"

Expediente: 1499-T5

LA JEFE DE LA OFICINA TERRITORIAL SUR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA"

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el articulo 31 numeral 90 de la ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974. Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015 y.

C O N S I D E R A N D O:

1. OBJETO:

Procede el Despacho a estudiar las diligencias contenidas en expediente 1499-T5, a fin de analizar la viabilidad para aprobar la disminución del caudal otorgado inicialmente mediante la Resolución No. 485 de 19 de abril de 1999, solicitado por la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA BRISAS SAN PABLO AMBEIMA, identificado con NIT No. 809.008.408, prorrogada mediante Resolución No. 081 de 02 de junio de 2020, correspondiente a la concesión de aguas superficiales en cantidad de 4.24 L/Seg del caudal total que discurra en todo tiempo por la corriente hídrica en el sitio de la captación, proveniente de la fuente hídrica denominada Quebrada San Pablo Ambeima, para beneficio del acueducto veredal Brisas San Pablo Ambeima, jurisdicción del municipio de Chaparral, Departamento del Tolima.

Previo a tomar la decisión en el presente caso, se detallan los siguientes aspectos:

2. ANTECEDENTES:

a. Que mediante Resolución CORTOLIMA No. 485 de 19 de abril de 1999, se otorgó una concesión de aguas superficiales a favor de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA BRISAS SAN PABLO AMBEIMA, identificado con NIT No. 809.008.408, con un caudal de 4.24 L/Seg del caudal total que discurra en todo tiempo por la corriente hídrica en el sitio de la captación, proveniente de la fuente hídrica denominada Quebrada San Pablo Ambeima, para beneficio del acueducto veredal Brisas San Pablo Ambeima, jurisdicción del municipio de Chaparral, Departamento del Tolima, para uso doméstico y consumo humano, con una vigencia de veinte (20) años.

b. Que mediante Resolución CORTOLIMA No. 081 de 02 de junio de 2020, se prorrogó una concesión de aguas superficiales otorgada inicialmente mediante Resolución No. 485 de 19 de abril de 1999, a favor de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA BRISAS SAN PABLO AMBEIMA, identificado con NIT No. 809.008.408, con un caudal de 4.24 L/Seg del caudal total que discurra en todo tiempo por la corriente hídrica en el sitio de la captación,

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril , Calle 44
Teléfonos: (578) 2653260 - 2655444 - 2657775 - 2655452 - 2655446 - 2660101 - 2640517 - 2660149 - 2657186 - 2654940 - 2654555 - 2654554 - 2655378
Linea Nacional: 018000956666 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur
Extensión: 401- 406
Telefax: (578) 2462779
Carrera 10 Nº 3-53
Barrio Libertador
Chaparral - Tolima

Dirección Territorial Norte: Extensión 400 – 408
Telefax:(578) – 2890024
Calle 2a Sur No 6-81
Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Lérida - Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Extensión 403 -409
Telefax: (578) 2456876
Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso.
Melgar - Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Extensión 402 -407
Telefax: (578) 2281204
Cra. 9 No. 8 - 120,
Purificación - Tolima

proveniente de la fuente hídrica denominada Quebrada San Pablo Ambeima, para beneficio del acueducto veredal Brisas San Pablo Ambeima, jurisdicción del municipio de Chaparral, Departamento del Tolima, para uso doméstico y consumo humano, con una vigencia de diez (10) años.

c. Que mediante radicado N° 826 de 05 de septiembre de 2023, el señor CARLOS ANDRES FERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.451.881, en calidad de presidente de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA BRISAS SAN PABLO AMBEIMA, allega escrito donde solicita la disminución del caudal otorgado en la concesión de aguas superficiales expediente 1499-T5, teniendo en cuenta que la población ha disminuido.

3. CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

a. Que el día 22 de agosto de 2023, el profesional adscrito a la Oficina Territorial Sur de CORTOLIMA, emitió informe de visita de seguimiento a la concesión de aguas bajo la llave 1903, realizada el día 17 de agosto de 2023, en el acueducto veredal Brisas San Pablo Ambeima, jurisdicción del municipio de Chaparral, Departamento del Tolima, de dicho informe se extracta lo siguiente:

"En la visita al acueducto comunitario de la vereda Brisas San Pablo Ambeima, se evidenció lo siguiente:

1. *El sitio donde se encuentra ubicado el punto de captación de la concesión de agua superficial por gravedad es la fuente hídrica quebrada San Pablo ubicada en las coordenadas magna sirgas grado decimal N: 3.801158, W:-75.637825, Alt: 2532 m.s.n.m.*

2. *El día de la visita se constató que la Junta de Acción Comunal de la vereda Brisas San Pablo Ambeima identificada con Nit. 809.001.906, SI ESTA haciendo uso del recurso hídrico en beneficio de la comunidad de la vereda La Cristalina ubicado en el municipio de Planadas para actividades domésticas.*

3. *Se realizo aforo por el método volumétrico del caudal captado arrojando como resultado una cantidad de 0,786 L/Seg, lo que indica que el usuario está captando un caudal menor al concesionado que es de 4.24 L/Seg.*

4. *Se recomienda requerir al usuario para que presente a la Oficina Territorial Sur el P.U.E.A.A. (programa de uso eficiente y ahorro del agua), con sus respectivos programas y acciones según los términos de referencia de la Corporación.*

5. *Se recomienda Requerir a la junta de acción comunal de la vereda Brisas San Pablo Ambeima, para que presente los planos y memorias de cálculos de las obras hidráulicas de la captación, conducción y distribución de aguas, las cuales deberán estar provistas*

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Teléfonos: (578) 2653260 - 2655444 - 2657775 - 2655452 - 2655446 - 2660101 - 2640517 - 2660149 - 2657186 - 2654940 - 2654555 - 2654554 - 2655378
Línea Nacional: 018000956666 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur
Extensión: 401- 406
Telefax: (578) 2462779
Carrera 10 N° 3-53
Barrio Libertador
Chaparral - Tolima

Dirección Territorial Norte: Extensión 400 - 408
Telefax:(578) - 2890024
Calle 2a Sur No 6-81
Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Lérida - Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Extensión 403 -409
Telefax: (578) 2456876
Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso.
Melgar - Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Extensión 402 -407
Telefax: (578) 2281204
Cra. 9 No. 8 - 120.
Purificación - Tolima

de los elementos de control necesarios, que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua autorizada a captar de la bocatoma o partidores internos.

6. *La junta de acción comunal de la vereda Brisas San Pablo Ambeima, debe conservar el área forestal protectora de la quebrada San Pablo Ambeima en el punto de captación, dando cumplimiento a lo ordenado en el Decreto 1449 del 21 de junio de 1977 y el acuerdo 032 de 1985 artículo 49 y con la Ley 373 de junio 06 de 1997.*

7. *Se recomienda requerir al usuario para que presente copia de recibo de impuesto predial y certificado de libertad y tradición actualizados.*

8. *Se recomienda remitir el respectivo informe a la oficina jurídica de la Oficina Territorial Sur de CORTOLIMA para su conocimiento y fines pertinentes".*

Que el día 26 de octubre de 2023, el profesional adscrito a la Oficina Territorial Sur de CORTOLIMA, emitió informe de escritorio para verificar la disminución de caudal, informe técnico No. 1070, de dicho informe se extracta lo siguiente:

"Una vez revisada la información de la concesión de aguas superficiales del expediente 1499 T-5, al igual que tomando como referencia los datos dentro del informe técnico N° 861 de fecha 22 de agosto de 2023, mediante el cual se realizó la visita de seguimiento a la concesión de aguas del expediente ya mencionado para el año 2023, se evidenció lo siguiente:

1. *Mediante la Resolución N° 485 de fecha 19 de abril de 1999, la Dirección Territorial Sur de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA - CORTOLIMA resuelve en su ARTICULO PRIMERO: - Otorgar a la, JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LÀ VEREDA "BRISAS SAN PABLO AMBEIMA" reconocida por la Gobernación del Tolima, mediante resolución número 2.161 de fecha julio 27 de 1976, concesión de aguas de la Quebrada San Pablo Ambeima, la cantidad de 4.24 L/seg, para beneficio del Acueducto de la Comunidad de la Junta de Acción Comunal de la Vereda BRISAS SAN PABLO AMBEIMA" ubicada en el Municipio de Chaparral Departamento del Tolima.*

2. *Mediante la Resolución N° 081 de fecha 02 de junio de 2020, ARTICULO PRIMERO: Prorrogar la concesión de aguas superficiales que fue inicialmente otorgada mediante Resolución No. 485 de 19 de abril de 1999, a favor de la J.A.C. DE LA VEREDA BRISAS SAN PABLO AMBEIMA NIT 809008408, en cantidad de 4.24 L/Seg, proveniente de la fuente hídrica denominada Quebrada San Pablo Ambeima, para beneficio del Acueducto Veredal de la Junta de Acción Comunal de la Vereda "Brisas San Pablo Ambeima", ubicada en el Municipio de Chaparral.*

3. *De acuerdo con la información encontrada en el informe técnico N° 861 de fecha 22 de agosto de 2023, se recomienda efectuar la reducción de caudal*

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril , Calle 44
Teléfonos: (578) 2653260 - 2655444 - 2657775 - 2655452 - 2655446 - 2660101 - 2640517 - 2660149 - 2657186 - 2654940 - 2654555 - 2654554 - 2655378
Línea Nacional: 018000956666 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur
Extensión: 401- 406
Telefax: (578) 2462779
Carrera 10 N° 3-53
Barrio Libertador
Chaparral - Tolima

Dirección Territorial Norte: Extensión 400 – 408
Telefax:(578) – 2890024
Calle 2a Sur No 6-81
Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Lérida - Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Extensión 403 -409
Telefax: (578) 2456876
Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso,
Melgar - Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Extensión 402 -407
Telefax: (578) 2281204
Cra. 9 No. 8 - 120,
Purificación - Tolima

*concesionado en cantidad de 4.24 L/Seg de la fuente hídrica denominada quebrada San Pablo Ambeima, puesto que realizando el estudio de factibilidad se calculó un caudal necesario de **0.213 L/Seg** para uso doméstico, en una cantidad de 53 personas 45 permanentes y 8 transitorias, en la vereda Brisas San Pablo Ambeima del municipio de Chaparral- Tolima.*

4. *Se recomienda tener en cuenta que una vez quede en firme la reducción de caudal, el usuario cumple con los requisitos para pertenecer al Registro de Usuarios del Recurso Hídrico RURH.*

5. *Remitir informe al área jurídica de la oficina Territorial Sur de CORTOLIMA para su conocimiento y fines pertinentes".*

4. NORMATIVIDAD LEGAL:

La Constitución Política establece:

ARTICULO 80: El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

El numeral 9° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, asigna a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de otorgar permisos para usar o afectar los recursos naturales renovables.

Respecto al registro de caudal captado, el Decreto-Ley 2811 de 1974, establece:

Artículo 94°. - Cuando el concesionario quisiere variar condiciones de una concesión, deberá obtener previamente la aprobación del concedente.
Artículo 121°. - Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Artículo 122°.- Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión".

El Decreto 1076 de 2015, plantea:

ARTÍCULO 2.2.3.2.7.2. *Disponibilidad del recurso y caudal concedido.* El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Teléfonos: (578) 2653260 - 2655444 - 2657775 - 2655452 - 2655446 - 2660101 - 2640517 - 2660149 - 2657186 - 2654940 - 2654555 - 2654554 - 2655378
Línea Nacional: 018000956666 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur
Extensión: 401- 406
Telefax: (578) 2462779
Carrera 10 Nº 3-53
Barrio Libertador
Chaparral - Tolima

Dirección Territorial Norte: Extensión 400 - 408
Telefax:(578) - 2890024
Calle 2a Sur No 6-81
Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Lérida - Tolima

Dirección Territorial Oriente: Extensión 403 -409
Telefax: (578) 2456876
Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso,
Melgar - Tolima

Dirección Territorial Oriente
Extensión 402 -407
Telefax: (578) 2281204
Cra. 9 No. 8 - 120,
Purificación - Tolima

escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.

ARTÍCULO 2.2.3.2.8.1. ***Facultad de uso.*** El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto-Ley 2811 de 1974, el presente capítulo y las resoluciones que otorguen la concesión.

ARTÍCULO 2.2.3.2.8.6. ***Inalterabilidad de las condiciones impuestas.*** Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma.

ARTÍCULO 2.2.3.2.13.16. ***Restricción de usos o consumos temporalmente.*** En casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, la Autoridad Ambiental competente podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables. El presente artículo será aplicable, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

ARTÍCULO 2.2.3.2.19.13. ***Obligatoriedad de aparatos de medición.*** Toda obra de captación o alumbramiento de aguas deberá estar provista de aparatos de medición u otros elementos que permitan en cualquier momento conocer tanto la cantidad derivada como la consumida; los planos a que se refiere esta sección deberán incluir tales aparatos o elementos.

5. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Para el caso sub examine, teniendo en cuenta los informes emitidos el 22 de agosto de 2023 y 26 de octubre de 2023, por el profesional adscrito a la Oficina Territorial Sur de CORTOLIMA, del seguimiento a la concesión de aguas e informe de escritorio en el expediente 1499-T5, sobre la solicitud con radicado N° 826 de 05 de septiembre de 2023 de disminución del caudal otorgado en la concesión de aguas superficiales expediente 1499-T5, teniendo en cuenta la disminución de la población, siendo verificada dicha información en campo, donde el profesional verificó el aforo por método volumétrico del caudal, el cual arrojo como resultado una cantidad de 0,786 L/Seg, esto es un caudal inferior al otorgado, adicionalmente se realizó estudio de factibilidad con el censo de usuarios actualizado aportado en la solicitud, y se constató que efectivamente arrojo como resultado un caudal necesario de 0.213 L/Seg; De esta manera se considera que es viable la disminución del caudal otorgado, motivo por el cual, es procedente acceder a la disminución del caudal, de la concesión de aguas superficiales provenientes de la fuente hídrica denominada Quebrada San Pablo Ambeima, otorgada inicialmente mediante Resolución No. 485 de 19 de abril de 1999, prorrogada mediante Resolución No. 081 de 02 de junio de 2020, en cantidad de 4.24 L/Seg.

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Teléfonos: (578) 2653260 - 2655444 - 2657775 - 2655452 - 2655446 - 2660101 - 2640517 - 2660149 - 2657186 - 2654940 - 2654555 - 2654554 - 2655378
Linea Nacional: 018000956666 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur
Extensión: 401- 406
Telefax: (578) 2462779
Carrera 10 N° 3-53
Barrio Libertador
Chaparral - Tolima

Dirección Territorial Norte: Extensión 400 – 408
Telefax:(578) – 2890024
Calle 2a Sur No 6-81
Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Lérida - Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Extensión 403 -409
Telefax: (578) 2456876
Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso,
Melgar - Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Extensión 402 -407
Telefax: (578) 2281204
Cra. 9 No. 8 - 120,
Purificación - Tolima

Así las cosas y en consideración a lo conceptuado en el informe técnico, a la manifestación de voluntad del titular de la concesión en comento para efectuar dicha modificación, como la inexistencia de inconvenientes de orden técnico y legal para acceder de esta forma a la solicitud elevada por el peticionario, este Despacho no encuentra objeción para disponer la disminución de la concesión a **0.213 L/Seg** para uso doméstico y consumo humano.

Que, por lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. – Autorizar la disminución a **0.213 L/Seg** del caudal de la concesión de aguas superficiales provenientes de la fuente hídrica denominada Quebrada San Pablo Ambeima, otorgada inicialmente mediante Resolución No. 485 de 19 de abril de 1999, prorrogada mediante Resolución No. 081 de 02 de junio de 2020, a favor de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA BRISAS SAN PABLO AMBEIMA, identificado con NIT No. 809.008.408, otorgada inicialmente en cantidad de 4.24 L/Seg, para beneficio del acueducto veredal Brisas San Pablo Ambeima, jurisdicción del municipio de Chaparral, Departamento del Tolima, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – La presente disminución de concesión de aguas se otorga para el mismo uso doméstico y consumo humano y en los términos de la Resolución No. 081 de 02 de junio de 2020.

PARAGRAFO. – Le queda prohibido al titular de la presente concesión darle un uso diferente al caudal otorgado, so pena de incurrir en sanciones y declaratorias que esta autoridad disponga por medio del procedimiento señalado para tal fin.

ARTÍCULO TERCERO. - Remitir copia del presente acto administrativo a la Oficina de Ingresos y Pagos de esta Corporación para los fines previstos y ajustes pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - El presente acto administrativo deberá notificarse al autorizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993, en concordancia con los Artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso que se remitirá a la Dirección, al fax o al correo electrónico que figure en el expediente o pueda obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo que se publicara en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público, por un término de cinco (5) días hábiles, en de esta Oficina Territorial Sur de CORTOLIMA.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Jefe Oficina Territorial Sur de CORTOLIMA, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o en subsidio el de Apelación ante la Dirección General de la Corporación, una vez resuelto el de Reposición.

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Teléfonos: (578) 2653260 - 2655444 - 2657775 - 2655452 - 2655446 - 2660101 - 2640517 - 2660149 - 2657186 - 2654940 - 2654555 - 2654554 – 2655378
Línea Nacional: 018000956666 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur
Extensión: 401- 406
Telefax: (578) 2462779
Carrera 10 Nº 3-53
Barrio Libertador
Chaparral - Tolima

Dirección Territorial Norte: Extensión 400 – 408
Telefax:(578) – 2890024
Calle 2a Sur No 6-81
Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Lérida - Tolima

Dirección Territorial Oriente: Extensión 403 -409
Telefax: (578) 2456876
Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso,
Melgar - Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Extensión 402 -407
Telefax: (578) 2281204
Cra. 9 No. 8 - 120,
Purificación - Tolima

Corporación Autónoma Regional del Tolima

ARTÍCULO SEXTO. - La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA MARCELA CAICEDO RAMIREZ
Jefe Oficina Territorial Sur
- CORTOLIMA –

Proyectó: Olga Alexandra Campos Castañeda. Abogada Contratista
Revisó y Aprobó: Diana Marcela Caicedo Ramírez. Jefe O.T.S.
Expediente: 1499-T5.

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril , Calle 44
Teléfonos: *(578) 2653260 - 2655444 - 2657775 - 2655452 - 2655446 - 2660101 - 2640517 - 2660149 - 2657186 - 2654940 - 2654555 - 2654554 - 2655378*
Línea Nacional: *0180000956666 desde el resto del País*
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur
Extensión: 401- 406
Telefax: (578) 2462779
Carrera 10 Nº 3-53
Barrio Libertador
Chaparral - Tolima

Dirección Territorial Norte: Extensión 400 - 408
Telefax:(578) - 2890024
Calle 2a Sur No 6-81
Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Lérida - Tolima

Dirección Territorial Oriente: Extensión 403 -409
Telefax: (578) 2456876
Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso,
Melgar - Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Extensión 402 -407
Telefax: (578) 2281204
Cra. 9 No. 8 - 120,
Purificación - Tolima

RESOLUCIÓN 248

(27 JUN 2025)

"Por medio de la cual se aclara la Resolución N° 485 de 19 de Abril de 1999 y Resolución Nº 658 del 14 de Noviembre de 2023"

LA JEFE DE LA OFICINA TERRITORIAL SUR DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA -CORTOLIMA-

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 31, Numeral 9o. de la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, Acuerdo 032 de 1985 y demás normas concordantes.

C O N S I D E R A N D O:

1. OBJETO.

Entran al Despacho las presentes diligencias para proceder a realizar aclaración a la resolución CORTOLIMA No. *485 de 19 de Abril de 1999, "Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas y se adoptan otras medidas"*, y la resolución *Nº 658 del 14 de Noviembre de 2023, "Por medio de la cual se autoriza la disminución del caudal concesionado y se dictan otras medidas".*

2. ANTECEDENTES.

Que mediante Resolución CORTOLIMA No. *485 de 19 de Abril de 1999*, *"Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas y se adoptan otras medidas"*, (visible a folio 33 -37), CORTOLIMA otorgó una concesión de aguas superficiales a favor de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA BRISAS SAN PABLO AMBEIMA, identificada con personería jurídica No. 2161 del 27 de julio de 1976, un caudal de 4.24 L/seg proveniente de la fuente hídrica denominada Quebrada San Pablo Ambeima, para beneficio del acueducto comunitario, jurisdicción del municipio de Chaparral – Tolima, para uso doméstico y consumo humano, con una vigencia de veinte (20) años.

Que mediante Resolución CORTOLIMA No. 658 del 14 de Noviembre de 2023, *"Por medio de la cual se autoriza la disminución del caudal concesionado y se dictan otras medidas"*, CORTOLIMA autoriza la disminución del caudal a 0.213 L/sg, proveniente de la fuente hídrica denominada Quebrada San Pablo Ambeima, para beneficio del acueducto comunitario, para uso doméstico y consumo humano, jurisdicción del municipio de Chaparral – Tolima,

Que mediante el formulario del registro Único Tributario - RUT, expedido por la DIAN, *(Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia)*, se constata que la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA BRISAS SAN PABLO AMBEIMA, posee número de identificación tributaria NIT con el número 809001880-4, por lo tanto este despacho considera necesario aclarar la Resolución N° 485 de 19 de Abril de 1999 y Resolución Nº 658 del 14 de Noviembre de 2023, en cuanto al número NIT, para todos los efectos legales y administrativos que convergen con la Corporación.

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Teléfonos: (578) 2653260 - 2655444 - 2657775 - 2655452 - 2655446 - 2660101 - 2640517 - 2660149 - 2657186 - 2654940 - 2654555 - 2654554 – 2655378
Línea Nacional: 018000956666 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
Extensión: 401 - 406
Telefax: (578) 2462779
Carrera 10 N° 3-53
Barrio Libertador
Chaparral - Tolima

Lérida - Tolima

1499-T5-007

3. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Esta Corporación está facultada para corregir sus propios actos administrativos según lo establecido en el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 que reza:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

4. JURISPRUDENCIA

Que, según la sentencia del 06 de febrero de 1980, consejero ponente CARLOS GALINDO PINILLA, del Consejo de Estado:

> *"Los actos administrativos son susceptibles de ser modificados por medio de corrección, aclaración o reforma según el caso". Vicio de escasa relevancia y entidad, que no conduce a la invalidez del acto administrativo, pero demanda la aclaración o modificación del mismo, por ser un vicio de forma y no de fondo, que no afecta la esencia del acto".*

5. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Que la Corporación, puede rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos en aras de garantizar el debido proceso a todos sus administrados subsanando sus propios errores para así remediar los futuros vicios que pueden afectar el trascurso del proceso de carácter administrativo.

Teniendo en cuenta los fundamentos de hecho y de derecho expuestos, este Despacho encuentra procedente aclarar la Resolución N° 485 de 19 de Abril de 1999 y Resolución Nº 658 del 14 de Noviembre de 2023, pues convergen sobre la misma naturaleza jurídica, con el fin consignar la plena identificación de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA BRISAS SAN PABLO AMBEIMA, la cual corresponde al NIT No. 809001880-4, para los fines pertinentes; así las cosas, de acuerdo a lo antes anotado, es claro que existen motivos facticos para que este Despacho realice la respectiva modificación y aclaración de las resoluciones antes mencionadas, en su parte considerativa como en la resolutiva, en virtud del principio de eficacia contemplado en el Articulo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, la Jefe de la Oficina Territorial Sur de la Corporación Autónoma Regional del Tolima "CORTOLIMA",

R E S U E L V E:

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Teléfonos: (578) 2653260 - 2655444 - 2657775 - 2655452 - 2655446 - 2660101 - 2640517 - 2660149 - 2657186 - 2654940 - 2654555 - 2654554 – 2655378
Línea Nacional: 018000956666 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
Extensión: 401 - 406
Telefax: (578) 2462779
Carrera 10 N° 3-53
Barrio Libertador
Chaparral - Tolima

Dirección Territorial Norte:
Extensión 400 – 408
Telefax:(578) – 2890024
Calle 2a Sur No 6-81
Avenida las Palmas Predio
Casa Verde
Lérida - Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Extensión 403 -409
Telefax: (578) 2456876
Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso,
Melgar - Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Extensión 402 -407
Telefax: (578) 2281204
Cra. 9 No. 8 - 120,
Purificación - Tolima

RESOLUCIÓN 248

(27 JUN 2025)

Corporación Autónoma Regional del Tolima

ARTÍCULO PRIMERO.- ACLARAR tanto la parte considerativa como Resolutiva de las Resoluciones Nº 485 de 19 de Abril de 1999 *"Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas y se adoptan otras medidas"*, y Resolución Nº 658 del 14 de Noviembre de 2023, *"Por medio de la cual se autoriza la disminución del caudal concesionado y se dictan otras medidas"*, que el número de identificación tributaria de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA BRISAS SAN PABLO AMBEIMA, corresponde al NIT No. 809001880-4, representada legalmente por el Señor CARLOS ANDRÉS FERNÁNDEZ RINCÓN, identificado con la C.C N° 93.451.881.

PARÁGRAFO UNICO.- ENTIÉNDASE para todos los efectos de la Resolución No. Nº 485 de 19 de Abril de 1999 *"Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas y se adoptan otras medidas"*, y la Resolución Nº 658 del 14 de Noviembre de 2023, *"Por medio de la cual se autoriza la disminución del caudal concesionado y se dictan otras medidas"*, y de la presente resolución, que el NIT de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA BRISAS SAN PABLO AMBEIMA es el número 809001880-4.

ARTICULO SEGUNDO.- MODIFICAR el artículo primero de la Resolución Nº 485 de 19 de Abril de 1999 *"Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas y se adoptan otras medidas"* el cual quedara de la siguiente manera:

> ***ARTÍCULO PRIMERO.-*** *Otorga a la* JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA BRISAS SAN PABLO AMBEIMA, *con NIT* 809001880-4, *representada legalmente por el Señor* Carlos Andrés Fernández Rincón, identificado con la C.C N° 93.451.881, *concesión de aguas superficiales provenientes de la Quebrada San Pablo Ambeima, un caudal de 4.24 L/seg del caudal que discurran en todo tiempo en el cauce de dicha Quebrada, para beneficio del acueducto comunitario de la Vereda* Brisas San Pablo Ambeima, *jurisdicción del municipio de Chaparral – Tolima.*

ARTÍCULO TERCERO.- Las demás partes de la Resolución Nº 485 de 19 de Abril de 1999 *"Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas y se adoptan otras medidas"*, continuaran incólumes, con la aclaración de que el número de identificación tributaria - NIT de la 485 de 19 de Abril de 1999 *"Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas y se adoptan otras medidas"*, es el 809001880-4.

ARTICULO CUARTO.- MODIFICAR el artículo primero de la Resolución Nº 658 del 14 de Noviembre de 2023, *"Por medio de la cual se autoriza la disminución del caudal concesionado y se dictan otras medidas"*, el cual quedara de la siguiente manera:

> ***ARTÍCULO PRIMERO.-*** *Autorizar la disminución a 0.213 L/Seg del caudal de la concesión de aguas superficiales provenientes de la fuente hídrica denominada Quebrada San Pablo Ambeima, otorgada inicialmente mediante Resolución No. 485 de 19 de abril de 1999, prorrogada mediante Resolución No. 081 de 02 de junio de 2020, a favor de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA BRISAS SAN PABLO AMBEIMA, identificado con NIT*

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Teléfonos: (578) 2653260 - 2655444 - 2657775 - 2655452 - 2655446 - 2660101 - 2640517 - 2660149 - 2657186 - 2654940 - 2654555 - 2654554 – 2655378
Línea Nacional: 018000956666 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
Extensión: 401 - 406
Telefax: (578) 2462779
Carrera 10 N° 3-53
Barrio Libertador
Chaparral - Tolima

Dirección Territorial Norte:
Extensión 400 – 408
Telefax:(578) – 2890024
Calle 2a Sur No 6-81
Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Lérida - Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Extensión 403 -409
Telefax: (578) 2456876
Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso,
Melgar - Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Extensión 402 -407
Telefax: (578) 2281204
Cra. 9 No. 8 - 120,
Purificación - Tolima

No. 809001880-4, *otorgada inicialmente en cantidad de 4.24 L/Seg, para beneficio del acueducto veredal Brisas San Pablo Ambeima, jurisdicción del municipio de Chaparral, Departamento del Tolima, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo*

ARTÍCULO QUINTO.- Las demás partes de la Resolución Nº Nº 658 del 14 de Noviembre de 2023, *"Por medio de la cual se autoriza la disminución del caudal concesionado y se dictan otras medidas"*, continuaran incólumes, con la aclaración de que el número de identificación tributaria - NIT de la *JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA BRISAS SAN PABLO AMBEIMA,* es el 809001880-4.

ARTÍCULO SEXTO .- En ningún caso la corrección y/o aclaración de la *Resolución N°* 658 del 14 de Noviembre de 2023, *"Por medio de la cual se autoriza la disminución del caudal concesionado y se dictan otras medidas"* dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirán los términos legales para demandar el acto.

ARTÍCULO SEPTIMO.- NOTIFÍQUESE el contenido del presente acto administrativo a la *JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA BRISAS SAN PABLO AMBEIMA*, *con NIT* 809001880-4, representada legalmente por el Señor representada legalmente por el Señor Carlos Andrés Fernández Rincón, identificado con la C.C N° 93.451.881, al correo fernandezcarlos00@gmail.com, *tel: 3223656808,* de conformidad al artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 – Ley 2213 del 2022.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición y contra este no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativos

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUCERO ELVIRA CAMPOS MOLANO
Jefe Oficina Territorial Sur
- CORTOLIMA -

Proyectó: Lady Lorena Avila C. P.U Jurídica
Revisó: Lucero Elvira Campo Molano J.O.T.S.
Expediente: C. AGUAS N° 1499 T5. – Aclara Resolución.

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Teléfonos: (578) 2653260 - 2655444 - 2657775 - 2655452 - 2655446 - 2660101 - 2640517 - 2660149 - 2657186 - 2654940 - 2654555 - 2654554 – 2655378
Línea Nacional: 018000956666 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
Extensión: 401 - 406
Telefax: (578) 2462779
Carrera 10 N° 3-53
Barrio Libertador
Chaparral - Tolima

Dirección Territorial Norte:
Extensión 400 – 408
Telefax:(578) – 2890024
Calle 2a Sur No 6-81
Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Lérida - Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Extensión 403 -409
Telefax: (578) 2456876
Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso,
Melgar - Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Extensión 402 -407
Telefax: (578) 2281204
Cra. 9 No. 8 - 120,
Purificación - Tolima